



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Josefina Jaramillo González
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucasia y otro
Radicado:	05154 31 12 001 <b>2021-00057 00</b>
Asunto:	<b>Tiene contestada Cita audiencia y otros</b>
Interlocutorio:	263

Ante la solicitud de aclaración, del auto calendado 3 de junio de 2021, efectivamente se trata de un error al reconocer personería a la abogada Ana Cristina Toro Arango, en representación de la sociedad Toro Arango Abogados SAS, cuando es claro que, el poder fue conferido a otra persona jurídica. Así las cosas, se repone el inciso 4º del auto arriba anotado, y en su lugar **se reconoce personería a la Sociedad MARES ASESORÍAS JURÍDICAS SAS, con NIT 900 746 357 1**, quien actúa a través de la abogada MARISOL RESTREPO HENAO, con T.P. 48.493 del C.S de la J. para representar a LIBERTY SEGUROS S.A

Por otro lado, se tiene que, la codemandada LIBERTY SEGUROS S.A., contestó la demandada del llamamiento en garantía dentro del término concedido, la misma, se incorporan al expediente para que consten y obren como prueba.

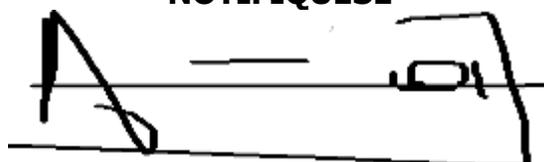
En otro evento, no se acepta la renuncia al poder que hace el abogado del Municipio de Caucasia, dado que no se aportó la comunicación que al respecto hubiere realizado a su poderdante.

También, se echa de ver que, la demanda Corporación Verde Urbano, no subsanó la falencia en el escrito de contestación a la demanda, advertida en auto del 3 de junio de 2021; por lo tanto, se tiene por no contestada, lo mismo que, el llamamiento en garantía que le hizo LIBERTY SEGUROS SA.

Finalmente, **se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM)**.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8cbe56faa396f5f0645d60ba0d44677591888fd44c76f71d6577a71068af  
d16**

Documento generado en 17/06/2021 10:53:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**